



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Es principio constitucional clásico, desenvuelto por nuestras leyes procesales, el de que nadie pueda ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Aunque la infracción de tal principio fué sancionada en los Códigos penales, es un hecho evidente que al amparo de otras leyes, y aun a disposiciones de menor rango, se ha venido privando de libertad a los ciudadanos sin las garantías de su derecho que las leyes sabiamente establecieron. Ejemplo constante de tal aserto es el uso que hicieron los Gobernadores civiles de la facultad que la ley Provincial les concede para imponer arrestos hasta el máximo de quince días, en defecto de pago de las multas con que pueden sancionar los actos contrarios a la moral o a la decencia pública y las faltas de obediencia y de respeto a su autoridad, imponiéndolos de un modo sucesivo y continuado en forma que se traducían en verdaderas penas.

Motivaban quizá tal estado de cosas defectos y vacíos en nuestra legislación, en la que no existía procedimiento adecuado para corregir a vagos y maleantes, que siempre han representado un verdadero peligro social; pero publicada la Ley de 4 de Agosto último, que con técnica precisa y trámites adecuados, establece las medidas de seguridad necesarias para corregir aquel peligro, no pueden aquellas prácticas tener disculpa alguna, siendo preciso garantizar aquel derecho y establecer un procedimiento que los salvaguarde en tanto por vía legislativa no se extraigan las totales consecuencias del artículo 29 de la Constitución.

En atención a lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Justicia y Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando los Gobernadores civiles impongan las sanciones autorizadas por el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, dictarán, al efecto, resolución, que se notificará al intere-

resado, en la cual se exprese clara y concretamente el hecho que la motiva, que habrá de estar comprendido entre los que enumera como incursos en sanción el artículo mencionado.

Para el abono de las multas que autoriza a imponer dicho precepto, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 93 del Código penal.

Contra la resolución del Gobernador imponiendo la multa y disponiendo la forma de su pago, podrá interponerse recurso de reforma en término de dos días. La decisión del Gobernador resolutoria del recurso, que habrá de dictarse en igual término de dos días, será ejecutiva salvo el caso en que se interponga el recurso de alzada que autoriza el artículo 22 de la ley Provincial.

Artículo 2.º El arresto supletorio, por falta de pago de la multa en el plazo señalado, será impuesto, siempre que las circunstancias del corregido lo permitan, ateniéndose a lo prevenido en el artículo 88 del Código penal. La resolución que imponga el arresto también será motivada y se notificará al arrestado.

Artículo 3.º Los Gobernadores enviarán al Ministerio de la Gobernación una copia de todas las resoluciones dictadas en relación con estas sanciones y certificación acreditativa de haber sido notificadas al interesado con entrega de copia literal.

Artículo 4.º Los preceptos de este Decreto son aplicables a toda autoridad gubernativa que actúe con las atribuciones de Gobernador civil haciendo uso de la facultad del artículo 22 de la ley Provincial.

Dado en Madrid a doce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

El Ministro de Justicia,

JUAN BOTELLA ASENSI.

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL RICO AVELLO.

(«Facet a» 14 Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 216

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número ciento noventa y seis, me dice lo siguiente:

«A los efectos de la propaganda electoral se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones: Primera. Se permitirá radiar los discursos de propaganda electoral debiendo regular la colocación de altavoces de tal modo que se impidan aglomeraciones en la vía pública que puedan dar lugar a alteraciones del orden. Segunda. Los actos de propaganda al aire libre solamente se autorizarán de día».

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente para los señores Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad.

Guadalajara 21 de Octubre de 1933.

4087

El Gobernador,

Rafael Terol Soriano.

CIRCULAR NÚM. 217

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«El Mancebo de botica, El asno de Buridan, Un cliente ideal, Aviones y fieras, casa Filmofono; Idilio en el Cairo, Los Nibelungos, Actualidades n.º 1, Peces y Volátiles, Zambullidos y Gaviotas, Estrella de Valencia, casa Alianza Cinematográfica Española U. F. A.; Los viets deportivos, Riberas del Manzanares, Revista Femenina n.º 50, Pathe Journal, La dama de Chez Maxim, casa Cine Educativo; Una de nosotras, Obertura de Oberón, casa S. A. de Espectáculos; A la Brava, El ocaso del terror, casa Hispano American Films; Adiós a las armas, casa Paramount Films; Billy se entrena, Billy lo consigue, Charlot marinero, Charlot y los atracadores, casa Carlos Stella; Noticiario Fox n.º 41, casa Hispano Fox Films».

Guadalajara 21 de Octubre de 1933.

4086

El Gobernador,

Rafael Terol Soriano.**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid», fecha 18 del actual, aparece dirigida a las Juntas provinciales la siguiente circular:

«Siendo varios los Presidentes de Juntas provinciales que me han consultado acerca de la designación de los Vocales que como mayores contribuyentes dispone la Ley que formen parte de las Juntas municipales del Censo electoral, y como pudiera ocurrir que se formulara igual consulta por algunos más, esta Presidencia, con el propósito de evitar dudas y dar uniformidad a la constitución, el 2 de Enero próximo, de las municipales, participa a usted que al disponer la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 en su artículo 11 que formarán parte de las Juntas municipales dos

de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario para la elección de Senadores no establece quién ha de sustituirlo en caso de que no los haya, como ocurre en la actualidad, que por haber sido suprimido el Senado ha quedado extinguido el derecho de voto de compromisario para la indicada elección; y no pudiendo ser sustituidos por otra clase, por no disponerlo la Ley, deberán quedarse las Juntas sin el Vocal correspondiente.

También preceptúa la misma Ley en el artículo antes citado, que donde los industriales no estuvieren agremiados y donde no llegasen a dos las Asociaciones gremiales, se sustituirán los que falten de esta categoría por los primeros contribuyentes que en el Municipio lo sean por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, sorteados cada dos años entre los que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores; caso igual al del párrafo anterior por haber desaparecido el Senado y, por consiguiente, y no determinándose quiénes los han de sustituir, tendrán igualmente que quedarse las Juntas sin esta clase de Vocal

Lo que participo a usted para conocimiento de esa provincial y cumplimiento por las municipales de esa provincia.

Madrid, 16 de Octubre de 1933. — El Presidente, Diego Medina.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de ...»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas municipales y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 19 de Octubre de 1933. — El Presidente, César Camargo. — El Secretario, Tomás Blánquez.

SECCIÓN AGRONÓMICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

A los señores Alcaldes de la Zona Olivarera de la provincia.

Con el objeto de poder organizar esta Sección Agronómica en las mejores condiciones el tratamiento de extinción de las Plagas que atacan al olivo, se interesa por la presente Circular a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existan olivares enfermos, comuniquen a esta Sección Agronómica antes del día 30 de los corrientes, la clase de enfermedad que padecen dichos olivares, pudiendo solicitar de esta Jefatura el envío del equipo de fumigación correspondiente.

Se hace saber a los señores Alcaldes que las condiciones bajo las cuales este Centro cede los equipos a los Ayuntamientos son las siguientes:

La Sección Agronómica suministra el material y productos, así como el Capataz que ha de dirigir los trabajos de fumigación cianhídrica, siendo de cuenta de los interesados el pago de los jornales correspondientes a los seis o siete obreros necesarios para las manipulaciones de este procedimiento.

Guadalajara 20 de Octubre de 1933. — El Ingeniero Jefe accidental, Federico Fernández Kuntz. 4061

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE GUADALAJARA

ESTADO de precios de articulos que se producen en la provincia, correspondientes a la primera quincena del mes de Octubre, recogidos por el Comité provincial, creado por R. O. fecha 8 de Noviembre de 1930.

ARTICULOS producidos en la provincia	PRECIOS EN ORIGEN Q. M.										Observaciones
	Capital	Atienza	Brihuega	Cifuentes	Cogolludo	Molina	Pastrana	Sacedón	Sigüenza	PRECIO medio	
Trigo.....	46 75	43 00	46 00	43 00	44 00	46 00	46 00	46 00	46 00	45 09	
Cebada.....	29 50	36 00	28 00	30 00	36 00	30 00	27 00	27 00	32 00	31 06	
Avena.....	26 00	»	28 00	24 00	25 00	24 00	24 00	24 00	28 00	25 57	
Centeno.....	»	40 00	»	»	35 00	»	»	»	35 00	36 66	
Harina.....	60 00	60 00	»	58 00	60 00	58 00	57 00	57 00	58 50	55 92	
Salvado.....	25 00	28 00	30 00	24 00	22 00	18 00	»	»	21 00	24 00	
Chan.....	0 60	0 60	0 55	0 50	0 60	0 50	0 55	0 55	0 57	0 53	
Garbanzos.....	170 00	170 00	»	140 00	100 00	90 00	160 00	160 00	»	138 33	
Judias.....	145 00	155 00	»	110 00	110 00	97 00	110 00	110 00	»	121 16	
Patatas.....	25 00	22 00	18 00	18 00	15 00	14 00	25 00	25 00	15 00	19 00	
Acete.....	180 00	190 00	190 00	180 00	180 00	160 00	180 00	180 00	»	180 00	
Vino.....	50 00	60 00	»	45 00	50 00	40 00	40 00	40 00	»	47 50	
Huevos.....	25 00	18 00	»	20 00	22 00	20 80	26 00	26 00	22 00	21 68	
Leche.....	0 70	0 70	0 60	0 50	0 60	0 55	0 60	0 60	0 60	0 60	
Tocino salado.....	3 10	3 50	4 50	3 60	3 00	3 30	4 00	4 00	»	3 57	
Ganado lanar.....	2 80	2 80	3 40	3 20	3 00	3 00	3 50	3 50	»	3 10	
Leña de encina.....	4 80	»	»	3 50	4 00	2 75	2 00	2 00	»	3 41	
Carbón vegetal.....	25 00	22 00	25 00	22 00	17 00	25 00	19 00	19 00	»	22 14	

Guadalajara 4 de Octubre de 1933.—El Oficial encargado de la Sección, Elvira Malaguilla S. Arribas.—V.º B.º—El Gobernador, P. D., José Aguado. 4060

Diputación provincial de Guadalajara

Servicio de bagajes

La Comisión gestora, en sesión de 9 del actual, acordó modificar la ejecución del servicio de bagajes en la provincia, los cuales, a partir del 1.º del próximo mes de noviembre habrán de prestarse de la siguiente forma:

1.º Para los transeúntes que hayan de atravesar la provincia por la ruta de Madrid a las provincias de Teruel, Zaragoza o Soria, no existirán más cantones que Guadalajara, Sigüenza, Molina de Aragón y El Pobo de Dueñas, los cuales prestarán los bagajes por medio del ferrocarril o de las líneas de automóviles que los enlazan y tendrán en cuenta que no deben facilitar asiento para más allá del primer pueblo cantón de la provincia limítrofe.

2.º Para aquellos que, desde las provincias citadas o desde las de Cuenca y Segovia, entraren por carretera a esta provincia, se conservará el sistema actual de cantones; pero el primero de éstos por donde pase alguna línea de automóviles que enlace con alguno de los cantones citados en el número anterior, habrá de facilitarles asiento en el coche hasta él.

3.º Los comprobantes de las cuentas que mensualmente presenten a esta Corporación los Ayuntamientos que hayan de facilitar asiento en los coches de línea, serán los billetes correspondientes; por lo cual deberán cuidar de retener los que se extiendan a los beneficiarios del bagaje.

4.º Los restantes pueblos cabezas de cantón seguirán siéndolo; pero sólo prestarán aquellos servicios que sean necesarios por estar en sus proximidades el principio o fin de su ruta.

5.º Las cuentas de los pueblos que no se encuentren comprendidos en las normas anteriores y prestaren servicios de bagajes después del 31 del actual, o de los que, estando comprendidos, no los prestaren y justificaren de la manera en las mismas indicada, no serán aprobadas ni abonadas por esta Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 19 de octubre de 1933.—El Presidente, Enrique Riaza.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Septiembre último, que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el 28 de Agosto último.

Excluir del padrón vecinal a D. Santiago Martí Sancho y su familia.

Conceder un mes de licencia a D. Felipe Gálvez, Teniente 2.º de Alcalde.

Quedar enterada del estado de multas impuestas en la última semana.

Aprobar los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y Sr. Arquitecto municipal en las observaciones formuladas contra la matrícula de revoco de

fachadas por los Sres. herederos de D. Manuel María Valles y otros.

Mantener el acuerdo recurrido por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre inclusión del solar número once de la plaza de González Hierro en la matrícula.

Hacer constar en el expediente personal del Guardia de Policía Urbana Pedro Ruiz Maestro, su excelente comportamiento en el suceso acaecido en el número 1 de la Calle de Madriles.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Fiestas, relativa al toque de campanas.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Jorge Moya y que la Comisión correspondiente proponga la glorietta del Parque de la Libertad que ha de llevar su nombre.

Sesión ordinaria del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Régimen interior una comunicación de la Jefatura de Industria de esta provincia, interesando se habilite otro local para la contrastación de pesas y medidas.

Quedar enterada del estado de multas impuestas en la última semana.

Conceder licencia a D. Eugenio Fernández Alvarez para que construya una casa en un solar que posee en la Travesía de Santo Domingo.

Idem id. a D. Antonio-José López Nicolás para hacer una casa económica en un terreno de la calle del Barrio Nuevo.

Designar los señores que, en representación de este Ayuntamiento, han de comparecer al acto de entrega al mismo del edificio donde estuvo el Hospital civil.

Sesión ordinaria del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa, para estudio, la matrícula del arbitrio sobre solares sin vallar.

Comunicar a la Jefatura de Industria de esta provincia que no se tiene otro local para instalar la oficina de contrastación de pesas y medidas.

Conceder a doña Pilar Beltrán Bartolomé una sepultura especial para enterramiento de familia a perpetuidad.

Quedar enterada del estado de multas impuestas en la última semana.

Conceder una licencia de 15 días al Sr. Alcalde-Presidente, e invitar al Sr. Gálvez para que dé por terminada la que él disfruta.

Reducir a 300 pesetas anuales, a efectos del arbitrio de inquilinato, la renta del cuarto bajo, izquierda, de la casa número 26 de la calle de Madrid.

Autorizar a don Tomás Ballesteros Ríos para que dedique al servicio público su auto-taxi M.—28435.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Agosto.

Conceder licencia a Facundo - Primitivo Ayuso para que abra un despacho de carbón en el número 4 de la calle del Dr. Benito Hernando.

Aprobar la cuenta de los ingresos y gastos que en el segundo trimestre de este año se han tenido con los bienes procedentes de la testamentaria de don Eduardo Guitián.

Autorizar a don Félix Irueste para que construya una casa en la travesía de Madrid.

Aprobar el proyecto de trazado de calles en los terrenos limitados por el paseo de Ramón Fernández,

calles de Gregorio Sanz y del Barrio Nuevo y parte de la Huerta del Carmen, y que se exponga al público por espacio de un mes.

Agradecer a don Miguel Benavides, ex Gobernador civil de esta provincia, la entrega a esta Alcaldía de un cheque de 800 pesetas con destino a la Cantina Escolar.

Sesión ordinaria del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que por el Sr. Arquitecto municipal se forme una relación adicional de determinados solares sin vallar de la Huerta del Carmen; que terminada aquélla, se invite a los propietarios para que, en un plazo de un mes, procedan a su vallado, y que si no lo hacen, se les incluya en la matrícula del arbitrio sin finalidad fiscal.

Llevar a efecto el deslinde de una parcela de terreno vendida a don Juan Zabía en la Huerta del Carmen para que, entrando el propietario en la posesión de hecho, empiece a computarse el plazo de un año concedido para edificar, y que este acuerdo se comunique a don Luis Faura, dueño de otra parcela, a fin de que ratifique o rectifique el ofrecimiento de cederla gratuitamente al Municipio.

Sacar a concurso la provisión de dos plazas de Bomberos municipales en las condiciones fijadas por la Comisión.

Quedar enterada del estado de multas impuestas en la última semana.

Fijar en 720 pesetas anuales, a efectos de inquilinato, la renta del cuarto tercero izquierda de la casa número 2 de la calle de Luis de Lucena.

Conceder licencia a Faustino Abad para que haga obras en un solar que posee en el camino de la Llanilla.

Aprobar la tercera certificación de obra ejecutada en el lavadero de la Barriada de la Estación del ferrocarril.

Idem la distribución de fondos correspondiente al mes de Octubre.

Guadalajara 7 de Octubre de 1933.— El Secretario sustituto, Antonio Pardo.—V.º B.º— El Alcalde-Presidente accidental, Antonio Cañadas.

Sesión ordinaria de 9 de Octubre de 1933.— Leído el presente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobarlo.—El Presidente accidental, Antonio Cañadas.—P. A. de S. E. I., El Secretario sustituto, Antonio Pardo. 3863

SIGUENZA.—Edicto

En cumplimiento de la Instrucción 11 de las publicadas por la Dirección general de la Reforma Agraria, se anuncia como período preparatorio que ha de preceder a la formación del Censo de Campesinos de este término municipal, desde esta fecha hasta el 31 del actual, durante el que se constituirá la Junta local encargada de la formación y depuración del Censo, invitando al vecindario a colaborar en la ejecución del mismo, quedando en el tablón de anuncios y en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien desee enterarse, los diferentes grupos en que según dichas Instrucciones han de clasificarse, y las condiciones que han de cumplir para su inscripción.

Sigüenza 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Ricardo Beato. 4058

YELA

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 11 de las dictadas por la Dirección general de Refor-

ma Agraria en 1.º de Agosto último para la formación del Censo de Campesinos, se invita al vecindario de este pueblo a colaborar en su ejecución, habiéndose fijado ya edictos y empezado sus trabajos la Junta local depuradora de dicho Censo, la que admitirá y resolverá, en principio, cuantas reclamaciones verbales se le presenten desde hoy hasta que termine la exposición al público durante la hora de las ocho de la noche en la Secretaría del Ayuntamiento.

Yela 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Dámaso García. 4048

ARMALLONES

Don Eduardo de la Llana Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Armallones.

Hago saber: Que por la Junta local depuradora del Censo de Campesinos, que tengo el honor de presidir, hase formado el de esta localidad, con sujeción a las instrucciones dictadas sobre la materia, cuyo Censo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de ocho días, todos aquellos quienes se consideren agraviados, puedan presentar de palabra o por escrito, ante esta Junta local depuradora, las alegaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Armallones 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eduardo de la Llana. 3996

TORRECUADRADILLA.—Bando.

Don Silvestre Pérez Ortiz, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional y Presidente de la Junta local de Reforma Agraria.

Hago saber: Que estando dispuesto por la Superioridad la formación del Censo de campesinos de esta localidad, los interesados en la inclusión del mismo como son las sociedades de obreros campesinos, de propietarios y de arrendatarios o aparceros legalmente constituidas; obreros agrícolas y obreros ganaderos, que no posean porción alguna de tierra; propietarios que paguen menos de cincuenta pesetas anuales de contribución por tierras cultivadas directamente, o menos de veinticinco por tierras cedidas en arrendamiento; arrendatarios o aparceros que exploren menos de diez hectáreas de secano o una de regadío; se darán por enterados del presente Bando, al objeto de poder ser incriptos en el indicado Censo, a cuyo efecto, se advierte a los interesados que deberán formular verbalmente sus declaraciones ante esta Junta local, todos los días laborables que median del diez y siete al veintisiete del actual y hora de las nueve de la mañana, y que una vez formado el mencionado Censo, se expondrá al público por un plazo de ocho días, durante el cual todos aquellos que se consideren agraviados podrán presentar de palabra o por escrito, ante la Junta local depuradora, las alegaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Dado en Torrecuadrilla a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde-Presidente, Silvestre Pérez. 3993

TENDILLA

La recaudación voluntaria del tercer trimestre del reparto de Utilidades de este término municipal del año corriente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 25 y 26 del mes actual. Se advierte a los contribuyentes que con arreglo al artículo 67 del Es-

tatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el 10 de Noviembre próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos antes del referido plazo, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de sus débitos, como en trimestres anteriores.

Tendilla 17 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Aybar. 4029

CANREDONDO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública, relativa al arriendo del horno de pan cocer, perteneciente a este Municipio, durante el año próximo de 1934, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no serán admitidas ninguna de las que se formulen.

Canredondo a 17 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Víctor Matarranz.—P. A. del A.—El Secretario, Melanio Escribano. 3994

— Bando —

Don Víctor Matarranz Pérez, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional y Presidente de la Junta local de Reforma Agraria.

Hago saber: Que estando dispuesto por la Superioridad la formación del Censo de campesinos de esta localidad, los interesados en la inclusión del mismo como son las sociedades de obreros campesinos, de propietarios y de arrendatarios o aparceros legalmente constituidas; obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra; propietarios que paguen menos de cincuenta pesetas anuales de contribución por tierras cultivadas directamente, o menos de veinticinco por tierras cedidas en arrendamiento; arrendatarios o aparceros que exploren menos de diez hectáreas de secano o una de regadío; se darán por enterados del presente Bando, al objeto de poder ser incriptos en el indicado Censo; a cuyo efecto, se advierte a los interesados que deberán formular verbalmente sus declaraciones ante esta Junta local, todos los días laborables que median del diez y ocho al veintiocho del actual, y hora de las nueve de la mañana, y que una vez formado el mencionado Censo se expondrá al público por un plazo de ocho días, durante el cual todos aquellos que se consideren agraviados podrán presentar de palabra o por escrito, ante la Junta local depuradora, las alegaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Dado en Canredondo a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde-Presidente, Víctor Matarranz. 3995

VALDEAVERUELO.—Bando

Don Máximo de la Riva Perez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional y Presidente de la Junta local de Reforma Agraria.

Hago saber: Que estando dispuesto por la Superioridad la formación del Censo de campesinos de esta localidad, los interesados en la inclusión del mis-

mo como son las sociedades de obreros campesinos, de propietarios y de arrendatarios o aparceros legalmente constituidas; obreros agrícolas y obreros ganaderos, que no posean porción alguna de tierra; propietarios que paguen menos de cincuenta pesetas anuales de contribución por tierras cultivadas directamente, o menos de veinticinco por tierras cedidas en arrendamiento; arrendatarios o aparceros que exploren menos de diez hectáreas de secano o una de regadío; se darán por enterados del presente Bando, al objeto de poder ser incriptos en el indicado Censo; a cuyo efecto, se advierte a los interesados que deberán formular verbalmente sus declaraciones ante esta Junta local, todos los días laborables que median del día de la fecha al veintitrés del actual y hora de las ocho de la mañana, y que una vez formado el mencionado Censo se expondrá al público por un plazo de ocho días, durante el cual todos aquellos que se consideren agraviados podrán presentar de palabra o por escrito, ante la Junta local depuradora, las alegaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Dado en Valdeaveruelo a 18 de Octubre de 1933. El Alcalde, Máximo de la Riva. 4074

MESONES DE UCEDA.—Edicto

El día 30 del actual, a las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios y año forestal de 1933-34, para 1.100 reses lanares, 250 cabrío y 30 vacuno, bajo el tipo de 1.500 pesetas y demás condiciones que se expresan en el pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mesones de Uceda a 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Isidro Rozas. 4024

ALMIRUETE

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta del aprovechamiento de 400 estéreos de leñas gruesa y 600 de ramaje en el monte «Rebollar», número 90 del Catálogo, de estos propios, bajo el tipo de 750 pesetas, se anuncia la tercera subasta que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, a las doce horas, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue.

Almiruete 17 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Fausto Blas. 4039

RIBA DE SANTIUSTE.—Edicto

Por el presente edicto se invita a todos los vecinos de esta villa que, con arreglo a los apartados A), B), C) y D) de las instrucciones recibidas en esta Alcaldía de la Junta provincial de Reforma Agraria, tengan derecho a figurar en el Censo de campesinos, para que en el plazo de ocho días soliciten de esta Junta su inclusión en el mismo, a cuyo fin se hace constar a continuación los individuos que tienen derecho a ello, con arreglo a las características sociales económicas siguientes:

Grupo A) Obreros agrícolas y obreros ganaderos propiamente dichos o sea campesinos que no posean porción alguna de tierra.

Grupo B) Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, siempre que lleven de dos años en adelante de existencia.

Grupo C) Propietarios que satisfagan menos de

cincuenta pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente, o que paguen menos de veinticinco por tierras cedidas en arrendamiento.

Grupo D) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los individuos que se consideren con derecho a ser incluidos en el expresado Censo.

Riba de Santiuste 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Nicomedes Hernando. 4080

VILLASECA DE UCEDA.—Edicto de subasta.

El día 27 del mes actual, hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del aprovechamiento de pastos en la Dehesa boyal, durante el año forestal de 1933-34, para 800 lanares, 100 cabríos y 40 mayores, bajo el tipo de 960 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaseca de Uceda 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Julián Elvira. 4032

CASPUEÑAS

Declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas de pastos y leñas de los montes de estos propios, celebradas el día 15 del actual, a las diez y once horas, respectivamente, se anuncia la segunda para el día 5 de Noviembre próximo, que se celebrarán en el mismo sitio, horas y condiciones que las anteriores, bajo mi presidencia o Concejal delegado.

Caspueñas 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Ayuso. 4059

HORTEZUELA DE OCEN

En cumplimiento de la prevención 11.ª de las instrucciones para la formación del Censo de campesinos, dictadas por la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria con fecha 1.º de Agosto último, se hace saber que desde esta fecha se dará principio por la Junta local designada al efecto, a la confección del Censo de campesinos de este término municipal, invitando por el presente a todos sus habitantes a colaborar en su ejecución a fin de que, por este medio, resulte una obra perfecta según está ordenado.

Hortezuela de Ocen 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Ceferino Hernando. 3957

EDICTO

convocando a elección de Vocales natos del Repartimiento de Utilidades

Los Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, convocan a elección en sus Casas Consistoriales para los días y horas que también se indican:

Viana de Mondéjar.—La elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 24 del presente mes, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de tres tanto en la parte real como en la personal.

Contra la elección y proclamación por las Mesas electorales de los Vocales electos, procede reclama-

ción en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá, en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios, conforme disponen los artículos 496 y 497 del Estatuto.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Illana, la matrícula industrial para 1934, por diez días, y el padrón de edificios y solares, por ocho id.

Quer, el censo de campesinos, por ocho días.

Riba de Saelices, id. id., por id.

Ribarredonda, id. id., por id.

Torrevaldealmendras, id. id., por id.

El Pobo de Dueñas, el proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual, por ocho días.

Maranchón, la rectificación del padrón de cédulas personales para 1933, por diez días.

Padilla del Ducado, el presupuesto ordinario para 1934, por quince días; la matrícula industrial, por diez id.; las listas cobratorias de urbana, por ocho días, y el censo de campesinos, por id. id.

Herrería, el presupuesto ordinario, por quince días.

Albendiego, id. id., por id.

Condemios de Abajo, id. id., por id.

Pinilla de Molina, id. id., por id.

Loranca de Tajuña, id. id., por id.

Balbacil, id. id., por id.

Abánades, id. id., por ocho días.

Fuentelahiguera de Albatajes, el proyecto del presupuesto ordinario, por ocho días; la matrícula industrial, por diez id., y la patente de automóviles, por quince id.

Tomellosa, la patente de automóviles y el padrón de edificios y solares, por quince días, y la matrícula industrial, por diez id.

Sacecorbo, el proyecto de presupuesto ordinario, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días, y la de patente de automóviles, por quince id.

Hortezuela de Ocen, la matrícula industrial, por diez días, y la de patente de automóviles, por quince días.

Trillo, id. id., por id.

Jadraque, la matrícula industrial, por diez días.

Gárgoles de Arriba, id. id., por id.

Medranda, el proyecto de presupuesto ordinario, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Torremocha de Jadraque, el proyecto de presupuesto ordinario, por ocho días.

Valdeavellano, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente para el que ha de regir en el ejercicio de 1934, por ocho días.

Cantalojas, la matrícula industrial, por diez días, y la patente de automóviles y el presupuesto municipal ordinario para 1934, por quince días.

Torrubia, el presupuesto ordinario y la matrícula industrial, por quince días.

Valtablado del Río, la matrícula industrial, por diez días, y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Brihuega, el padrón de edificios y solares y padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

Villanueva de la Torre, el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez id., y el presupuesto ordinario, por quince id.

Hiendelaencina, la matrícula industrial, por diez días; la de patente de automóviles por quince id., y el padrón de edificios y solares y sus listas, por ocho días.

Castilblanco de Henares, la matrícula industrial, por diez días, y el padrón de la riqueza urbana y sus listas cobratorias, por ocho id.

Archilla, la patente de automóviles y el padrón de edificios y solares, por quince días, y la matrícula industrial, por diez id.

Escamilla, los mismos documentos, por ocho días.

Riosalido, el censo de campesinos, por ocho días.

Saelices de la Sal, la matrícula industrial, por diez días, y el padrón y listas de edificios y solares y censo de campesinos, por ocho días.

Fuentes, el padrón de la contribución territorial por rústica y el registro de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Hita, el expediente de suplemento de crédito al presupuesto ordinario del año actual, por quince días, y el padrón de la riqueza rústica para 1934, por ocho días.

Milmarcos, el expediente de transferencia de crédito por cantidad de 347'75 pesetas del presupuesto de gastos del año actual, por quince días; el proyecto de modificaciones para el presupuesto de 1934, por ocho días, y la matrícula de patente de automóviles y vehículos de turismo, por quince id.

Taragudo, el expediente de transferencia de crédito del presupuesto del año actual, por quince días.

Uceda, las ordenanzas sobre arbitrios de pesas y medidas, matadero, puestos públicos, arrendamiento de pastos de los setos Las Espadañas y Peñasblancas, enajenación de árboles de olmo y chopo, arriendo de una era y derechos de reconocimiento sanitario de reses de cerda en las casas particulares, por el plazo de ocho días.

Hita, las ordenanzas del repartimiento de utilidades, servicio del cementerio, teléfono municipal, prestación personal y transportes, industrias callejeras y ambulantes, puestos públicos, arbitrio pesas y medidas, recargo cédulas personales, ídem contribución industrial, 16 por 100 territorial, aplicación sello municipal, percepción 20 por 100 contribución urbana, ídem industrial y del servicio de matadero; todas por quince días.

Mazarete, el expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario, por quince días.

Albendiego, el expediente de transferencia de crédito de uno a otro capítulo y artículo del presupuesto de gastos del año actual, por quince días.

Congostrina, el presupuesto ordinario, por quince días; la matrícula industrial, por diez id.; el padrón de edificios y solares y el censo de campesinos, por ocho id., y el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia

PASTRANA

Don Luis María Moliner y Lanaja, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en los autos de ab-intestato de don Ruperto Martínez Martínez, natural y vecino de Mondéjar, donde falleció, he acordado por providencia de este día, se cite por medio del presente a los

que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días; haciéndose presente que hasta la fecha figuran como herederos sus hermanos de doble vínculo don Juan de la Cruz y doña Tomasa Martínez Martínez y su viuda doña Engracia Alcaraz González.

Dado en Pastrana a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres. —Luis M.^a Moliner. — El Secretario, Miguel Horche. 4018

MADRID.—JUZGADO NUM. 1 - DECANO DE LOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

— Edicto —

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta Capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo que siguen don José de Córdoba y Tutor y los herederos y albaceas de doña Josefa de Córdoba y Tutor, contra los herederos de don Celestino de Córdoba y Tutor, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno y conjuntamente, la siguiente finca:

Fábrica de cemento portland artificial, en el Henares, en el sitio de Malcargado, término municipal de Montarrón, compuesta de salto de agua, molino, olivares, viñedos, tierras de labor, pozos y canteras de cal y arcilla que le son anejos, canales, maquinaria, silos y casa habitación, apartadero y apeadero. Linderos: Este, Oeste y Norte, tierras, olivares y viñas de don Celestino de Córdoba y Tutor y Mediodía, el río Henares. Y ciento cinco fincas rústicas, radicantes, también, en el término de Montarrón, partido judicial de Cogolludo, cuyas descripciones pueden verse en los citados autos ejecutivos y en el exhorto librado al Juzgado de primera instancia del mencionado partido para la celebración de la subasta.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de igual clase de Cogolludo, el día veintisiete de Noviembre próximo, a las once de su mañana; y se previene a los licitadores: Que las ciento seis fincas aludidas salen a subasta conjuntamente sin sujeción a tipo; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente la suma de 78.109'63 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de las fincas aportados a los autos están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan ser examinados, advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá asimismo que todo licitador acepta como bastante esta titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar. 4044

GUADALAJARA - IMP. PROVINCIAL.